



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 085-2024-GM-MDM

Mala, 20 de noviembre del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

VISTO:

El expediente de N°MDM0009128, de fecha 28 de octubre del 2024 presentado por los administrados, la Sra. JANET PAOLA GRIMALDO VALENZUELA, identificada con DNI N° 21493429 y el Sr. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS, identificado con DNI N° 21546060, quienes solicitan se declare la SEPARACION CONVENCIONAL, y;

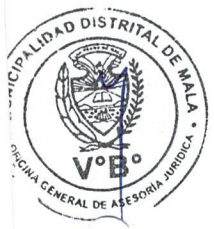
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno de local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°009-2008-JUS, pueden acogerse a lo dispuesto de la presente Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (2) años de la celebración del matrimonio, deciden poner fin a dicha unión mediante trámite de separación convencional y divorcio ulterior, en las Municipalidades acreditadas por el Ministerio de Justicia;

Que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°009-2008-JUS, son competentes para realizar el procedimiento no contencioso regulado en la Ley, el alcalde distrital de la municipalidad acreditada de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio;

Que, mediante literal “g” y literal “h” del Artículo 21° de la Ordenanza Municipal N°003-2024-MDM/C, de fecha 01 de febrero de 2024, que aprueba la nueva estructura orgánica y el reglamento de organización y funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mala, establece que son funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica: “g. Calificar los expedientes correspondientes para la continuación del trámite de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, velando por el cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por D.S. N 009-2008-JUS. h. Participar en la audiencia de ratificación de voluntades





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

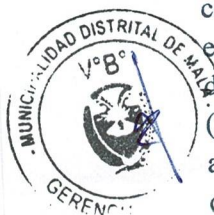
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

del procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior, así con suscribir el acta correspondiente.”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 220-2024-MDM/C, de fecha 07 de agosto del 2024, el Abog. Sergio Valentín La Rosa Rivera, es designado como funcionario responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior, quien interviene en la presente audiencia, en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Mala; en uso de sus facultades que le fueron delegadas;

Que, el Artículo 5º de la Ley N.º 29227 en concordancia con el Artículo 6º del D.S. N.º 009-2008-JUS, que aprueba el reglamento de la Ley N.º 29227, señala los requisitos de la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior indicando que los requisitos de la solicitud, los cuales son los siguientes: “La solicitud de separación convencional y divorcio ulterior se presenta por escrito, señalando nombre, documentos de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. El contenido de la solicitud expresa de manera indubitable la decisión de separarse. A la solicitud se adjuntan los siguientes documentos: (a) Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges; (b) Acta o copia certificada de la Partida de Matrimonio, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud; (c) Declaración jurada, con firma y huella digital de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad; (d) Acta o copia certificada de la Partida de Nacimiento, expedida dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y de visitas de los hijos menores o hijos mayores con incapacidad, si los hubiera; (e) Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios; o declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital de cada uno de los cónyuges, de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales; y Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o liquidación del régimen patrimonial, si fuera el caso”;

Que, los administrados JANET PAOLA GRIMALDO VALENZUELA, identificada con DNI N.º 21493429 y HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS, identificado con DNI N.º 21546060, presentaron su solicitud de Separación Convencional obrante del expediente con registro N.ºMDM0009128, adjuntando como anexos: 1-A) Copia del Documento Nacional de Identidad de la Sra. JANET PAOLA GRIMALDO VALENZUELA; 1-B) Copia del Documento Nacional de Identidad del Sr. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS; 1-C) Copia Certificada del Acta de Matrimonio, en la cual se precisa que contrajeron matrimonio el 25 de julio de 1998 en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, Provincia de Ica y Departamento de Ica; 1-D) Declaración Jurada de Carecer de Bienes Sujetos al Régimen de la Sociedad de Gananciales; 1-E) Declaración Jurada de No Tener Hijos Menores de Edad o Mayores Con Incapacidad; 1-F) Declaración Jurada de Último Domicilio Conyugal, la misma que se ubica en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mauricio Hoschild Mz. C Lote 15 del distrito de Mala y 1-G) Recibo de pago por derecho de trámite de separación convencional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el Artículo 11° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS; se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo 5° de la citada Ley N°29227, según consta en el AUTO ADMISORIO, de fecha 08 de noviembre de 2024, admitido por el responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala;

Que, mediante el Artículo 7° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, señala que, "Se presume que todos los documentos y declaraciones formuladas por los cónyuges responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, con sujeción de las responsabilidades civiles, penales y administrativas establecidas por ley"; consecuentemente, fueron válidamente notificados en los números de teléfono y correos electrónicos consignados en su solicitud, 976990723 y pao_06_2013@hotmail.com, con la programación de la fecha y hora para la Audiencia Única, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la vía del Procedimiento No Contencioso, a realizarse el día 13 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas;

Que, mediante el Artículo 12° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se establece que: "La audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el Artículo 9° del presente reglamento. Esta acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el acta. Si fuera el caso se dejará constancia de la inasistencia de uno o de ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva insistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento (...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, se expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días la resolución de alcaldía declarándose la Separación Convencional";

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024, se llevó a cabo la Audiencia Única, con la presencia de ambos solicitantes, los administrados JANET PAOLA GRIMALDO VALENZUELA y HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS, quienes manifestaron su voluntad y se ratificaron en su solicitud y los anexos presentados, por lo que suscriben el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional;

Que, con Informe N°062-2024-OGAJ/PNCSCYDU/MDM, de fecha 18 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Entidad y responsable del



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Distrital de Mala, es de opinión favorable para que se declare la Separación Convencional de JANET PAOLA GRIMALDO VALENZUELA y HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en concordancia con el Artículo 13° del Decreto Supremo N°009-2008-JUS, se establece que, transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Estando a las consideraciones expuestas de conformidad con la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y conforme al numeral 18. del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 128-2024-DM/C, de fecha 14 de marzo del 2024; que delega las facultades resolutorias propias de despacho de Alcaldía al Gerente Municipal, en concordancia a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL del vínculo matrimonial de JANET PAOLA GRIMALDO VALENZUELA, identificada con DNI N° 21493429 y HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS, identificado con DNI N° 21546060, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; por consiguiente, se les declara separados legalmente, suspendiéndose los deberes relativos al hecho y habitación, dejando subsistente el vínculo matrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO, que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29227 y el Artículo 13° de su Reglamento, cualquiera de las partes puede solicitar la disolución del vínculo matrimonial, después de dos meses de emitida la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a los administrados, conforme a ley, en el plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR al responsable del Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Entidad el cumplimiento de la presente Resolución.



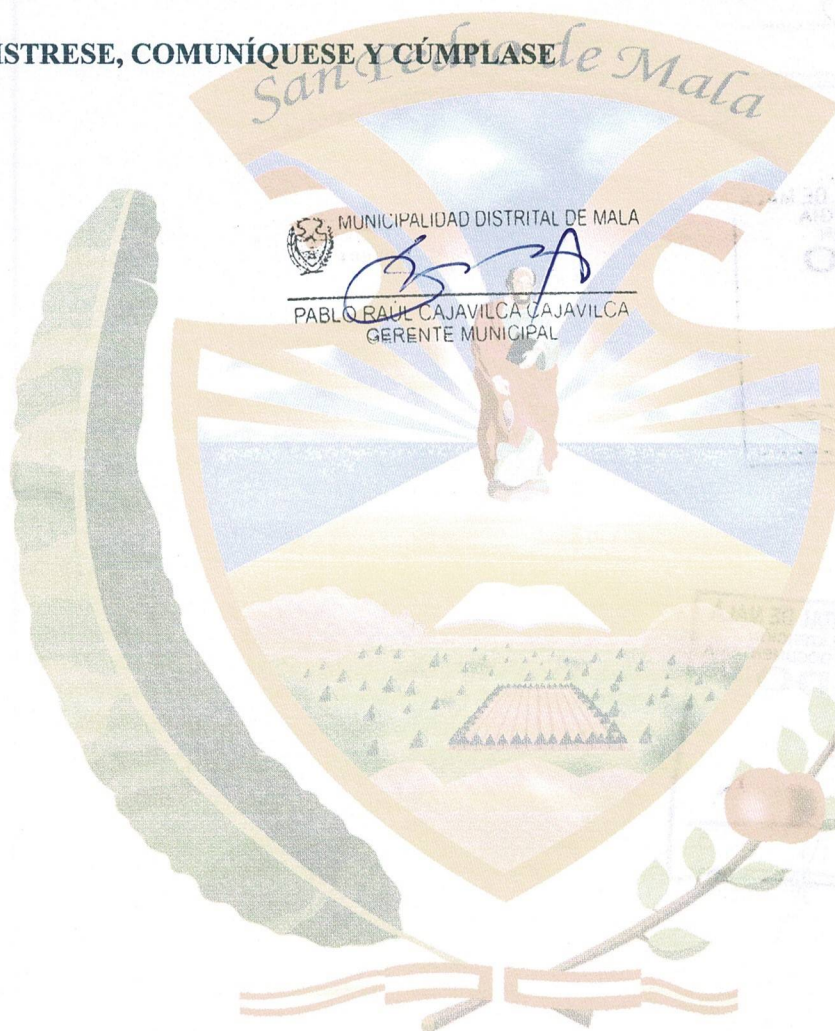
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO QUINTO. - DAR cuenta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mala del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información se efectuó la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Mala.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c. Archivo
Alc.
OGACGD
OTI
RPNCSCDU